Valdivia, 07 de julio de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO MONITOR DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA ANTIOQUIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.

1. MARCO LEGAL.

En cumplimiento de lo los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Valdivia procede a documentar los estudios y análisis realizados para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar un contrato de prestación de servicios.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(…) *servir a la comunidad, **promover la prosperidad general** y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (…)".

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".*

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio de Valdivia, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde **"(…)** *prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes* (…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(…) *Dirigir la*

acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo(...)"

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Fundamentado en el mandato supremo del artículo 44 de la Constitución Política, el cual establece que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás y que es obligación ineludible del Estado protegerlos contra toda forma de riesgo o peligro físico. En estricta armonía, el artículo 67 superior impone al Estado el deber de asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Para dar cumplimiento efectivo a estos mandatos misionales, el Municipio de Valdivia implementa la estrategia de transporte escolar, buscando superar las barreras geográficas y de dispersión poblacional que enfrentan los estudiantes de las instituciones educativas oficiales.

Ahora bien, la operación segura, eficiente y responsable de este servicio de transporte demanda medidas operativas estrictas, toda vez que involucra el desplazamiento diario de menores de edad en vehículos automotores. Desde la perspectiva técnica y de seguridad vial, resulta material y legalmente imposible que el conductor del vehículo asuma simultáneamente la labor de conducción —la cual exige su concentración absoluta en la vía— y el cuidado directo de los menores. Por consiguiente, surge la necesidad ineludible de contar con un apoyo logístico y operativo exclusivo que funja como monitor o guía de la ruta escolar. La labor de este monitor es fundamental para garantizar el orden, la disciplina, el uso obligatorio del cinturón de seguridad, el control estricto durante el abordaje y el descenso en las paradas autorizadas, así como la atención inmediata de cualquier altercado o novedad que ponga en riesgo la integridad física o psicológica de los estudiantes durante los trayectos.

Para satisfacer esta necesidad administrativa y operativa, la administración municipal debe dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual condiciona la celebración de contratos de prestación de servicios a que las actividades no puedan realizarse con personal de planta. En este sentido, el Municipio de Valdivia deja expresa constancia en el presente documento de que, tras la respectiva verificación, la entidad no cuenta actualmente en su planta global de cargos con personal disponible, suficiente o con el perfil y la dedicación exclusiva que se requiere para desarrollar las actividades operativas de monitoreo en las rutas del transporte escolar dentro de los horarios exigidos.

3. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA, celebrará un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica con la capacidad, idoneidad y experiencia para realizar las actividades que se requieren.

4 EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO MONITOR DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA ANTIOQUIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Cumplir con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y selección objetiva que rigen la contratación pública en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4.

4.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES MÍNIMAS

Uno de los objetivos principales de la guía de transporte escolar es garantizar la seguridad de los niños y jóvenes durante el trayecto hacia las instituciones educativas. En áreas rurales o de difícil acceso, los riesgos en el transporte pueden incluir accidentes, largas distancias a pie hasta los puntos de recogida, o la exposición a condiciones climáticas adversas.

4.3 OBLIGACIONES GENERALES:

4.3.1 Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.

4.3.2 Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio

4.3.3 Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007

4.3.4 Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que esté relacionada con las actividades desarrolladas

4.3.5 Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a este.

4.1.6 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho

4.3.6 Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.

4.3.7 Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato.

4.3.8 Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto

4.3.9 Mantener indemne al municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.

4.3.10 Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.

4.3.11 Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.

4.3.12 Asistir a las reuniones y eventos que disponga el municipio y participar en las actividades y programas que conforme al objeto del contrato sea necesario y recomendable para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse

4.3.13 Responder hasta por la culpa leve por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarse en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.

4.3.14 Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

Parágrafo: Las obligaciones descritas en la presente cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Valdivia-Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

4.4 ESPECÍFICAS:

4.1.1 Acompañar y supervisar permanentemente a los estudiantes durante la totalidad del recorrido de la ruta de transporte escolar asignada.

4.1.2 Acompañar Verificar que los estudiantes tengan el cinturón de seguridad antes de iniciar la marcha y velar por que permanezcan sentados durante todo el trayecto.

4.1.3 Llamar o dirigirse a los estudiantes siempre con el nombre, brindar un trato respetuoso, cordial y adecuado a los menores de edad, fomentando la buena convivencia en el interior del vehículo.

4.1.4 Verificar el vehículo al terminar el recorrido, esto con el fin de comprobar que no se haya quedado ningún objeto.

4.1.5 No permitir la presencia de personas ajenas al proceso educativo.

4.1.6 Informar cualquier anomalía que se presente con los padres de familia, con los estudiantes o en el recorrido con el conductor.

4.1.7 Llevar un registro (planilla) de asistencia de los estudiantes beneficiarios de la ruta, el cual servirá como insumo para los informes del supervisor.

4.1.8 Adoptar las medidas preventivas necesarias para los estudiantes.

4.1.9 Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que sean asignadas por el supervisor o el alcalde Municipal.

4.5 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA:

4.5.1 Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.
4.5.2 Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida representación judicial del municipio.
4.5.3 Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
4.5.4 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4.5.5 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4.5.6 Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para el cumplimiento del objeto contractual.
4.5.7 Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

4.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para la presente contratación no se exigen permisos.

4.7 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado con el Clasificador de Bienes y Servicios Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) como se indica a continuación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000	Servicios de recursos humanos	80111600	Servicios de personal temporal	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

4.8 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El lugar de ejecución del servicio contractual será en el Municipio de Valdivia, Departamento de Antioquia.

4.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de CUATRO (04) MESES y VEINTIÚN (21) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Conforme con la descripción del objeto, el tipo de contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios que se define en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y consiste en *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

6 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a las características y naturaleza del bien o servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal h concordante con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

7 CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

La actividad económica de la persona natural o jurídica será verificada con la información que conste en el RUT y el objeto social para la persona jurídica como conste en el certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces.

El representante legal deberá estar debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

8 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

> *"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato,*

como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

"La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. […]

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

Acuerdo marco de precios
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Toledo procedió a verificar el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Tras la respectiva revisión, se constató que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios ni un Instrumento de Agregación de Demanda vigente que contenga o supla de manera integral la necesidad específica del municipio.

¿Qué guía, manuales, o circulares establecidas por Colombia compra eficiente utilizó para adelantar este proceso de contratación? Decreto (1600 de 2024)
Para esta contratación se han utilizado como referentes de construcción del contrato las siguientes:

✓ Modelo de Abastecimiento estratégico
✓ Manual de uso de las herramientas de visualización de análisis de la oferta y la demanda
✓ Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo
✓ Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las naciones unidas
✓ Guía para la Elaboración de estudios del sector
✓ Manual para la identificación y cobertura de riesgo
✓ Circular Única Externa de 2023
✓ Circular Externa No. 003 de 2025 referente a la forma de publicación de contratos en SECOP II.
✓ Circular Externa No. 003 referente al Uso del marcador en SECOP para seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017
✓ Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las naciones unidas.

8.1.1 Perspectiva legal

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- ✓ Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- ✓ Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- ✓ Estatuto Anti tramites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- ✓ Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- ✓ Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- ✓ Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- ✓ Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ✓ Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- ✓ Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

De esta manera, es claro que para la Alcaldía Municipal de Valdivia, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista de la Alcaldía Municipal de Valdivia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad que se desarrollan en este estudio previo

Si el proponente tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem, situación que se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, así como la propuesta económica.

La necesidad de contratar un monitor de ruta escolar encuentra su soporte en los mandatos de la Constitución Política de 1991, orientados a asegurar el derecho a la educación y

proteger la integridad física de los menores de edad, prevaleciendo sus derechos sobre los demás.

8.1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL

ESTUDIO DE LA OFERTA

Dado que el objeto contractual es un servicio de *apoyo a la gestión* operativa (monitor o guía) y no exige la concurrencia de personal con formación profesional universitaria, el mercado oferente es amplio y de carácter local. La oferta está constituida principalmente por personas naturales residentes en el Municipio de Valdivia o en la subregión del Norte de Antioquia, que cuentan con título de bachiller, normalista o formación técnica, y poseen vocación y experiencia en el trabajo con la comunidad, logística y/o cuidado de menores.

Esta amplitud en la oferta es altamente favorable para la Administración Municipal, ya que garantiza la pluralidad de posibles interesados, fomenta la generación de empleo en la base local y asegura que los oferentes conozcan las dinámicas sociales y geográficas de las rutas e instituciones educativas del municipio, lo cual es un factor determinante para la calidad en la prestación del servicio.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El personal de apoyo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes contratos:

Número proceso	Objeto contratado	Plazo	Valor	No. Constancia del proceso
CPS-AMVL-064-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y ACTIVIDADES DE APOYO A LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA VIGENCIA 2025	6 (Meses)	$12.600.000 COP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+processos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%

				2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7576496
CD-069-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR EN LAS RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ	5 (meses)	$10.306.350	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7409219

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales y/de apoyo a la gestión requeridos?

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA si ha contratado con un objeto igual o similar a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** COMO **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO MONITOR DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA ANTIOQUIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.**

PS-026-2025: VALOR DEL CONTRATO: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 2.300.000)**: PLAZO:** UN (1) MES

PS-045-2025: VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS MIL PESOS M/L ($8.510.000) **PLAZO:** TRES (3) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Valdivia analiza la capacidad organizacional y la estructuración empresarial de los posibles oferentes para el presente proceso de contratación, bajo las siguientes consideraciones:

El mercado relativo a los servicios operativos, asistenciales y de apoyo a la gestión para el acompañamiento de rutas escolares está compuesto mayoritariamente por personas naturales (bachilleres, normalistas o técnicos) y por micro y pequeñas empresas (Mipymes) u organizaciones de economía solidaria con asiento local o regional. Dada la naturaleza de la labor —que consiste en el acompañamiento físico de los menores de edad dentro de un vehículo provisto por un tercero (el transportador)— los proveedores de este servicio no requieren contar con complejas estructuras corporativas, sedes administrativas, flotas de vehículos propios ni equipos especializados. Su organización se fundamenta esencialmente en su disponibilidad de tiempo, capacidad de desplazamiento a los puntos de origen de la ruta, vocación de servicio social y manejo básico de planillas de control.
Para la cabal ejecución del objeto contractual, la Administración Municipal determina que el contratista solo requiere contar con una organización logística mínima y autónoma que le permita:

1. Garantizar su presencia puntual en los paraderos y horarios definidos para las rutas escolares.
2. Asumir de manera independiente las gestiones administrativas propias de su seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) conforme a la normatividad vigente.
3. Disponer de medios básicos de comunicación (telefonía móvil) para reportar de manera inmediata cualquier novedad o alteración del orden público a la Institución Educativa, a la fuerza pública y al supervisor del contrato.
4. Organizar y custodiar los registros físicos (planillas de asistencia diaria de los estudiantes) que servirán como soporte para sus informes de ejecución mensual.

Tratándose de un Proceso de Contratación adelantado bajo la modalidad de **Contratación Directa**, fundamentado en la causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 establece expresamente que *"No se requerirá de este registro RUP, ni de clasificación, en los casos de contratación directa"*.

En este sentido, y en observancia del principio de proporcionalidad, la Alcaldía Municipal de Valdivia **NO exigirá** la presentación del Registro Único de Proponentes ni la evaluación de los indicadores de capacidad organizacional contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 (tales como Rentabilidad del Patrimonio o Rentabilidad del Activo). Exigir dichos indicadores financieros y corporativos a una persona natural o microempresa que prestará un servicio asistencial por honorarios mensuales resultaría abiertamente desproporcionado frente a la cuantía y naturaleza del contrato, configurando una barrera de acceso injustificada y una restricción a la libre concurrencia. La idoneidad del contratista quedará plenamente demostrada mediante la verificación del perfil

académico y la experiencia mínima exigida en la Perspectiva Técnica de este mismo estudio.

8.1.3 Perspectiva financiera

Consultadas las condiciones financieras de contrataciones que han sido suscritas por otras entidades pública con objetos iguales o similares al que pretende ser contratado a partir del presente estudio previo y teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, los riesgos que ha de asumir el (la) contratista para garantizar el cumplimiento del contrato, esta entidad pública estima la fijación de unos honorarios correspondientes a **$11.750.000** para la ejecución contractual.

8.1.4 Perspectiva técnica

La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad técnica e idoneidad para ejecutar el presente contrato:

8.1.4.1 Formación académica

Tener una formación bachiller; si es persona jurídica contar en su equipo de trabajo con el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.

8.1.4.2 Experiencia Requerida

La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se requiere según la necesidad de la entidad es aquella quien acredite haber prestado sus servicios como guía escolar por más de un mes.

8.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($11.750.000)** incluido IVA y todos los impuestos directos e indirectos a que haya lugar, determinados de acuerdos a las actividades a realizar por el contratista.

Los criterios que fueron tenidos en cuenta por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA para la asignación de este presupuesto se basaron en el número de actividades, el nivel de responsabilidad y la capacidad sumada a la experiencia requerida para la ejecución del contrato. De igual manera, es de precisar que el precio estipulado para todo el monto es el resultado de estudios de precios de mercado que se hicieron a nivel regional y local, todos ellos enmarcados en precios nacionales del mercado.

Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta todos los tributos, impuestos y deducciones a que está sujeto el contratista.

Los precios en este segmento de mercado no se rigen por tarifas reguladas, sino por la asignación de honorarios mensuales calculados con base en el esfuerzo logístico, la disponibilidad requerida durante los trayectos de la ruta (mañana y tarde) y el cubrimiento de los costos inherentes a la ejecución del contrato por cuenta del contratista (desplazamientos al punto de origen, afiliación a seguridad social sobre el 40% del valor del contrato y dotación básica). Analizadas estas variables comerciales y los referentes históricos de la propia entidad territorial para perfiles de apoyo a la gestión operativa, el valor de los honorarios fijados en el presente estudio ($11.750.000 por el plazo total) se encuentra en perfecto equilibrio con la realidad económica de la subregión, garantizando la concurrencia de oferentes idóneos y respetando el principio de economía en el gasto público

8.3 FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El pago se realizará de la siguiente forma: **UN (1) PRIMER** pago por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000)** con corte al 31 de julio de 2026, **TRES (3) PAGOS** por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000)** con corte al último día de cada mes correspondiente y **UN (1) PAGO** final por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($2.250.000)** con corte al 27 de noviembre de 2026, para el desembolso de cada uno de los pagos, se requiere que vayan acompañados de los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o factura.
- Informe de actividades y sus respectivos anexos.
- Informe de supervisión. (corresponde a la entidad)
- Constancias de pago de la seguridad social integral.
- Aval de pago. (corresponde a la entidad)

8.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

CDP No.	Fecha de expedición CDP	Rubro presupuestal	Valor	Código bp
00369	04/07/2026	2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución, alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	$11.750.000	20250000003

9 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato la ejercerá la Alcaldía Municipal de Valdivia, a través del Secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

10 EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Para el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Alcaldía Municipal de Valdivia ha identificado y valorado los siguientes riesgos previsibles, alineados con el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo" de Colombia Compra Eficiente:

• MATRIZ DEL RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento / Mitigación a implementar
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Incumplimiento de las obligaciones operativas.** (Ausencia del monitor en la ruta, llegadas tarde o negligencia en el control de asistencia de los menores).	Afectación del servicio de transporte escolar, desorden en las rutas y perjuicio a los estudiantes.	2	3	**5**	Medio	**Contratista**	Seguimiento estricto mediante planillas de asistencia diarias visadas por el supervisor y directivas docentes. Condicionar el pago mensual a la entrega de estos soportes a satisfacción. Aplicación de multas en caso de renuencia.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	**Accidente laboral del monitor de ruta.** (Lesiones, caídas o accidentes sufridos por el contratista durante los desplazamientos de la ruta escolar).	Afectación a la integridad del contratista e intento de demandas de responsabilidad médica o laboral contra el Municipio.	3	3	**6**	Alto	**Contratista**	Exigencia obligatoria de afiliación y pago ininterrumpido a ARL en el nivel de riesgo correspondiente al transporte terrestre de pasajeros, como requisito previo al inicio y pago del contrato.
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional / Regulatorio	**Siniestros de tránsito que afecten a los menores.** (Accidentes vehiculares durante el recorrido que afecten la vida o integridad física de los estudiantes).	Daños a la integridad de los menores y demandas de Responsabilidad Civil Extracontractual contra el Municipio.	3	4	**7**	Alto	**Entidad / Tercero (Transportador)**	El riesgo operativo de movilidad vehicular no es asumido por el monitor. Se mitiga mediante la verificación estricta por parte del Municipio de que el vehículo escolar cuente con pólizas SOAT, Responsabilidad Civil Contractual (RCC) y

												Extracontractual (RCE) vigentes.
4	General	Externo	Ejecución	Social / Político	**Alteraciones del orden público o bloqueos viales.** (Manifestaciones, paros armados o daños en la vía que impidan el recorrido de la ruta escolar).	Suspensión temporal del servicio de ruta escolar, retrasos en el calendario y desequilibrio en la remuneración por días no laborados.	3	3	**6**	Alto	**Compartido**	Reporte inmediato al supervisor y a la Fuerza Pública. Suspensión temporal del contrato por mutuo acuerdo invocando fuerza mayor debidamente soportada.
5	General	Interno	Contratación / Ejecución	Financiero	**Retraso en el pago de los honorarios por parte de la Administración Municipal.** (Fallas en el PAC, caída de plataformas de Tesorería o trámites administrativos internos).	Desequilibrio económico para el contratista, afectación a su mínimo vital y posible suspensión de las actividades de monitoreo por falta de pago.	2	2	**4**	Medio	**Entidad**	Debida planeación presupuestal garantizando que el contrato esté amparado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP) previos. Trámite ágil de las cuentas de cobro por parte de la supervisión.
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	**Altercados o problemas de indisciplina grave dentro del vehículo.** (Peleas entre menores, agresiones o mal comportamiento que ponga en riesgo la seguridad dentro del bus).	Riesgo físico para los menores, desconcentración del conductor y posibles quejas de padres de familia.	3	2	**5**	Medio	**Contratista**	Obligación del monitor de intervenir verbalmente para imponer orden, separar a los menores involucrados y reportar la novedad de manera inmediata a la rectoría de la Institución Educativa y al supervisor para aplicar el manual de

11 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no debe estar contenida en los estudios y documentos previos.

Para el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Alcaldía Municipal de Valdivia determina que NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS (PÓLIZAS**)** al contratista, decisión que se justifica técnica, jurídica y económicamente en los siguientes motivos:

El contratista prestará un servicio de apoyo a la gestión actuando de manera exclusiva como guía, monitor o cuidador de los menores de edad durante la ruta escolar, por lo cual no aporta, no conduce, ni opera el vehículo automotor. Los riesgos derivados de la movilidad, los accidentes de tránsito y la responsabilidad frente a terceros y pasajeros (estudiantes) se encuentran amparados en su totalidad por el SOAT y las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) y Extracontractual (RCE) vigentes, cuya adquisición y porte es obligación legal e indelegable del propietario y/o la empresa operadora del vehículo de transporte escolar. Exigirle al monitor una póliza RCE propia constituiría un doble aseguramiento inoficioso sobre el mismo riesgo de transporte, así como una exigencia económica desproporcionada frente al valor de sus honorarios, lo cual limitaría injustificadamente la pluralidad de oferentes.

Las obligaciones a cargo del contratista son de hacer y de tracto sucesivo (acompañamiento logístico diario). La Entidad Estatal no hará entrega de anticipos ni de pagos anticipados, lo que elimina de tajo el riesgo de pérdida o apropiación indebida de recursos públicos. Por su parte, el riesgo de incumplimiento operativo se encuentra plenamente mitigado a través de un esquema de pagos post-pagados (mensualidades vencidas). El pago de los honorarios está estrictamente condicionado a la prestación efectiva del servicio, la entrega del informe de actividades y las planillas de asistencia, todo lo cual debe contar con el recibo a satisfacción del supervisor designado. En caso de inasistencia, abandono del cargo o cumplimiento defectuoso, la administración municipal retendrá los pagos proporcionales y podrá terminar el contrato, salvaguardando el patrimonio público sin necesidad de incurrir en los trámites y costos de afectación de una póliza de cumplimiento.

12 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Toda vez que la presente contratación esta desarrolla bajo la modalidad de contratación directa cuya causal es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, no se encuentra cobijada por ningún tratado internacional.

Original Firmado

GERSON ARLEY GIL CAÑAS
Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Proyectó	**Alber Andres Gaviria Zapata**	Coordinador de Educación	Original Firmado
Revisó	**Catalina Villegas**	Asesora Jurídica Externa- Santamaria Abogados	
Aprobó	**Gerson Arley Gil Cañas**	Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa	Original Firmado
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			